PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.2080607 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA SENA - MOSQUERA Y SUMISOF S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **NELSON OCTAVIO GÓMEZ BOTERO,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.151.983 de Bogotá D.C., quien actúa en condición de Subdirector(E) del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA NIT 899.999.034-1,** establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto No. 249 de 2004, nombrado mediante Resolución No 11-00031 del 20 de enero de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 018 del 21 de enero de 2021 y, delegado para celebrar contratos mediante Resolución No. 0069 de 2014, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA,** por una parte, y por la otra, **LUIS GABRIEL QUICENO CARDENAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.090.414 de Bogotá D.C., Representante Legal de SUMISOF S.A.S, identificada con NIT No. 901.045.608-1 y, desde ahora, se denominará el CONTRATISTA: hemos convenido celebrar Prórroga No.3 al contrato de compraventa No. **CO1.PCCNTR.2080607** de 2020, que tiene por objeto: ***"COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE FORMACION NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SENNOVA DENOMINADO MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AMBIENTE AGROPECUARIO PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS EN LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA. ",*** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Centro de Biotecnología Agropecuaria elaboró los estudios previos para suplir la necesidad consistente en: ***"COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE FORMACION NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SENNOVA DENOMINADO MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AMBIENTE AGROPECUARIO PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS EN LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA. "*** **2)** Que el proceso contractual se adelantó por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-CMC-CBA-0072-2020, a través de la plataforma transaccional SECOP II (www.contratos.gov.co). **3)** Que fueron publicados los estudios y documentos previos e invitación pública en la página www.contratos.gov.co, a efectos de dar a conocer al público en general, la necesidad de la entidad y las condiciones de participación. **4)** Que el dieciseis (16) de Diciembre de 2020, a las 02:00 p. m., se llevó a cabo el cierre del proceso al cual se presentaron tres (3) ofertas. **5)** Que luego de surtir la etapa de evaluación del proceso contractual, el veintitrés (23) de diciembre de 2020, se adjudico a SUMISOF S.A.S., comoquiera que fue el oferente que obtuvo el primer orden de elegibilidad en el proceso de selección. **6)** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.2080607** de 2020, es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($47.402.383.00) 7)** Que el plazo de ejecución pactado para la entrega de los bienes fue a partir del 28/12/2020 hasta el 31/12/2020, previo compromiso presupuestal de los recursos y aprobación de la póliza No. 11-46-1010161368 de fecha 24/12/2020, expedida por Seguros del Estado S.A**. 8)** Que de acuerdo con solicitud por parte del supervisor el 29 de diciembre de 2020 se realizó una primera prorroga por treinta (30) días. **9)** que de acuerdo con solictud por parte del supervisor el 26 de enero de 2021 se realizo una segunda prorroga por treinta (30) dias. **10)** Que mediante comunicado sin número de fecha 26 de Febrero del año en curso, allegado a la supervisora del contrato: el señor LUIS GABRIEL QUICENO CARDENAS, solicitó prórroga al mismo en los siguientes términos:

"Estimados señores:

Por medio del presente yo LUIS GABRIEL QUICENO CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.090.414 de Bogotá actuando como Representante Legal de la empresa SUMISOF S.A.S. con NIT 901.045.608-1 me permito solicitar a la entidad nos otorguen un plazo adicional de 15 días calendario para la entrega total de los elementos que hacen parte de la aceptación de oferta en mención teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones:

1. *A la fecha solo nos falta el equipo de anillos para muestra inalterada tipo A , para suelos blandos, hasta una profundidad de 2 metros. Equipo que es de nacionalidad Holandesa de la marca Eijkelkamp el cual esta en proceso de nacionalización por parte de la empresa representante de la marca en Colombia Maser Ltda ubicada en la ciudad de Cali. Esperamos que el equipo este en Bogotá la próxima semana.*
2. *Tenemos programada la entrega de los demás equipos el día lunes 1 de marzo así como la instalación de los mismo, razón por la cual al ver que estamos en los últimos días de ejecución del contrato, si se nos llegaré a presentar algún tipo de inconveniente no queremos estar con los tiempos tan medidos para la completa ejecución y entrega a satisfacción de los mismo."*

11) Que mediante comunicado oficial No. 25-2-2021-003731 de fecha 26 de febrero de 2021, la supervisora del contrato, la supervisora del contrato señala que es viable realizar la prórroga del contrato en el plazo solicitado por el contratista, por cuanto se encuentra debidamente justificada. **12)** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."* **13)** Que el inciso segundo del artículo 40 *ibídem*, dispone: *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."* **14)** Que, conforme a las consideraciones invocadas, las partes de común acuerdo proceden a suscribir la Prórroga No. 3 al Contrato de Compraventa No. **CO1.PCCNTR.2080607** de 2020, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: prorróguese** el plazo de ejecución del presente acuerdo de voluntades en un término de Quince (15) días. **PARÁGRAFO 1.** La prórroga irá hasta el 16/03/2021. **PARÁGRAFO 2.** Mediante la presente prórroga, el contratista reconoce y acepta mantener los precios consagrados en el contrato, sin que ella genere valores adicionales a los inicialmente pactados, siendo así que el contratista renuncia a reclamaciones posteriores en contra del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** el CONTRATISTA deberá modificar el valor de los amparos de la póliza No. 11-46-1010161368 de fecha 24/12/2020, expedida por Seguros del Estado S.A**.**, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. **TERCERA. EQUILIBRIO ECONÓMICO:** la presente prórroga no genera desequilibrio económico alguno para las partes. **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** la presente prórroga se entiende perfeccionada con la aprobación y firma de las partes en SECOP II. **QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** las demás estipulaciones y condiciones contempladas en el contrato que no han sido modificadas con la presente prórroga, quedan totalmente vigentes.

Dada en Mosquera (Cundinamarca), el primero (01) de Marzo 2021